

dos sólidos, sin embargo de que se hizo en años anteriores una experiencia de interes sobre el caso.

Se han establecido en muchas prisiones centrales, encierros llamados de *preservacion* (preservation) destinándolos á los reos sentenciados por un solo crimen cometido en circunstancias atenuantes, como por ejemplo, una exaltacion repentina, ó una violenta pasion momentánea. Esta experiencia promete los mejores resultados: los presos sometidos á este sistema se han mostrado sensibles á la distincion de que han sido objeto, esforzándose en justificarla con su buena conducta: solo en casos sumamente raros, se ha hecho preciso volverlos á la cárcel comun.

Los diferentes empleados de la administracion penitenciaria se hallan sujetos, en lo referente á su retiro y jubilacion, á las prevenciones de la ley de 9 de Junio de 1853, relativa á pensiones civiles. Esta ley dispone que todo funcionario público pagado directamente del erario, tenga derecho legal á una pension de retiro al cumplir las condiciones requeridas de edad y de permanencia en el servicio, es decir, al llegar á los 60 años despues de un servicio de veinte. El mismo derecho tienen á los cincuenta de edad y veinte de ejercicio, ó aquellos que se inutilicen por enfermedades graves contraidas en el cumplimiento de sus funciones. La ley exime tambien de las condiciones de edad y ejercicio continuado, 1º: á aquellos que se hayan inutilizado, ya sea de resultas de un acto de consagracion al interes público, ya exponiendo su propia vida para salvar la ajena: á los inválidos en campaña, y á aquellos á quienes un grave accidente ocasionado

en el ejercicio de sus funciones les deje incapacitados para continuarlas.

## ALEMANIA.

§ 5º El imperio aleman, representado por un delegado del gobierno central, no presentó informe á nombre del imperio. Pero cinco Estados—Báden, Baviera, Prusia, Sajonia y Wurtemberg—sometieron cada uno un informe particular.

### BÁDEN.

I. Cuatro son las clases de prisiones en Báden: Casas de correccion, Prisiones centrales, de las que existe una sola; Prisiones de distrito y Fortalezas.

Los sentenciados á trabajos forzados pasan el tiempo de su condena en las Casas de correccion; los sentenciados á mas de seis semanas, en la Prision central, y los condenados á ménos de seis, en las Prisiones de distrito. Estas últimas sirven tambien para los encausados, llegando á cincuenta y tres el número de ellas, una para cada uno de los tribunales de distrito del Gran Ducado. El informe no explica qué clase de criminales son los que se destinan á las Fortalezas; solo indica que su número es muy pequeño; mas adelante declara que esa clase de pena, así como la de Prisiones de distrito, implica solamente privacion de libertad, pudiendo los reos elegir la clase de sus alimentos y trabajo.

En las Casas de correccion y en las centrales existe el sistema celular para los presos y detenidos, con ciertas restricciones favorables á estos, prohibiéndose el encarcelamiento en celdas por mas de tres años contra la voluntad del reo, por mas de seis meses para los jóvenes de doce á diez y ocho años de edad, siempre que hagan alguna observacion en contra, y para aquellos que manifiesten ser incapaces de soportar el aislamiento ó el médico lo declare así. En estos casos pasan á la cárcel comun durante las horas de trabajo, clasificándolos segun sus cualidades personales de la manera mas conveniente para promover su regeneracion social.

Los resultados de los sistemas celular y colectivo han sido siempre favorables cuando se han organizado y desenvuelto con rectitud.

El número de presos que existia el 1º de Enero de 1871, y que, probablemente, representa el término medio, era de 303 en las Casas de correccion; 441 en la prision central de Bruchsal; 198 en las prisiones de distrito en clase de sentenciados, y 227 en la de encausados. Total 1,169, de los que 85 por ciento eran hombres, y 15 por ciento mujeres.

El gasto se hace: 1º, con lo que pagan algunos presos que tienen medios de hacerlo, lo cual asciende á una suma muy corta: 2º, con el trabajo de los reos; y 3º con la subvencion del Estado.

El producto del trabajo de los reos difiere materialmente en relacion á la duracion del castigo, á la clase de prision y al número de presos que cada una contiene. Este producto ha bastado en la Prision celular de Bruchsal para pagar los gastos del establecimiento,

con excepcion del sueldo de empleados: y por espacio de veinte años ha cubierto, por término medio, las dos terceras partes de los gastos ordinarios.

Se concede á los empleados superiores en retiro del servicio una pension anual equivalente á las cuatro quintas partes de su sueldo, y á la mitad del suyo á los subalternos.

## BAVIERA.

II. Las prisiones de Baviera están clasificadas del modo siguiente: 1º Casas de correccion: 2º Prisiones para criminales adultos sentenciados á mas de tres meses, y para jóvenes delincuentes á mas de un mes: 3º Cárceles de los tribunales de distrito para criminales adultos sentenciados á ménos de tres meses, y para jóvenes sentenciados á ménos de uno: 4º Prisiones de policia para encausados y detenidos.

En el distrito hay Casas de correccion ya para hombres, ya para mujeres por separado, y otras para ambos sexos en el mismo edificio, aunque con la conveniente separacion.

Para los condenados á mas de tres meses por hurto, robo, fraude, abuso de confianza, violencia, ocultacion de bienes robados, &c., &c., hay Prisiones especiales y únicas para esta clase de reos.

Cuatro prisiones celulares existen en Baviera, de las que una sola está destinada á los sentenciados, y á los encausados las otras tres. El resto de las del reino son Cárceles en comun.

Las Prisiones celulares no son muy antiguas en Baviera, y en consecuencia, según el informe, no pueden presentarse datos exactos acerca de ellas. Sin embargo, el sistema de aislamiento adquiere nuevos partidarios cada día, á causa de los malos efectos del sistema colectivo tal como se ha practicado hasta ahora. La clasificación de los presos no es muy extensa, pero los directores tienen la obligación de separar los reos de conducta buena ó regular de los que presenten pocas probabilidades de enmienda y cuya influencia pudiera perjudicarles.

Los gastos se hacen con el producto del trabajo de los presos, y el de las multas: el primero rinde 16 á 18 por ciento de los gastos, y 28 á 32 el segundo: el erario paga el resto.

Las pensiones de retiro están en proporción del tiempo de servicio: si el retiro se hace necesario ántes de los diez primeros años, la pensión asciende á las siete décimas partes del sueldo; si tiene lugar de los diez á los veinte, aumenta á las ocho décimas partes: de los veinte á los treinta á las nueve décimas, y de los cuarenta en adelante ó al cumplir el empleado sesenta años de edad, tiene derecho al total de su sueldo.

### PRUSIA.

III. Prusia cuenta con veintinueve prisiones destinadas exclusivamente á trabajos forzados: quince para prision ó simple detención: once para distintas cla-

ses de reos, y diez y seis Casas de corrección para crímenes leves. Total, setenta y una, que contienen 26,500 presos.

En cuarenta y siete de ellas está adoptado el sistema celular, y contienen 3,247 calabozos.

Una sola de ellas se halla organizada exclusivamente bajo el mismo sistema, y contiene 2,000 celdas, número insuficiente según el informe, pero que aumenta cada día por medio de nuevas construcciones.

No hay diferencia sensible entre los resultados reformativos de ambos sistemas: el número de reincidentes no se ha disminuido por el tratamiento celular. Sin embargo, se ha obtenido por este sistema la notable enmienda de varios criminales endurecidos, que tal vez la prision en comun no hubiese logrado. El efecto de la prision celular es decididamente favorable y superior al de la prision colectiva.

Las penas prescritas por el Código penal son: 1º Trabajos forzados temporales ó perpetuos; minimum un año, maximum quince, implicando el trabajo obligatorio sin restricción de género ó lugar y varias incapacidades civiles: 2º Prision sencilla, maximum cinco años, no pudiendo obligarse al reo á trabajar fuera de la cárcel, ni en lo que no esté de acuerdo con su capacidad ó con su anterior posición social: 3º Prision en una fortaleza por quince años ó á perpetuidad, como simple privación de la libertad y con derecho de superintendencia sobre las ocupaciones y modo de vivir de los demás reos: 4º Detención por delitos leves y de una á seis semanas, con trabajo obligatorio para los reos de vagancia, mendicidad ó prostitución inveterada. El mí-

nimum de esta pena por los tres últimos delitos es de un día.

La clasificación de los presos en Prusia consiste únicamente en separar á los jóvenes de los viejos.

La ley respectiva sobre retiros y jubilaciones, previene que solo hay derecho á pensión á los diez años de servicio: aumentándose por cada año adicional, pero sin pasar en ningún caso de las tres cuartas partes del sueldo.

#### SAJONIA.

IV. Las prisiones de Sajonia se dividen en las siguientes clases: Dos para castigos severos: Tres para penas menores: Una fortaleza: Cinco Casas de corrección: Cárceles pertenecientes á los tribunales de justicia, y Cárceles de policía: se ignora el número de las dos últimas.

Por término medio el número de criminales en 1871 era: en la primera clase, 1,553: en la segunda, 1,001: en la fortaleza, 1: en las Casas de corrección, 684: en las de quinta y sexta clase, 1,800; total 4,639.

Existiendo en Sajonia la opinión de que los castigos de cárcel tienen por objeto, única y exclusivamente, la expiación del crimen, la protección social y la enmienda del preso, el gobierno sajón lleva por objeto en el sistema penal dos miras principales: la satisfacción de la justicia y la reforma moral del reo.

La penitenciaría de Zuickau se ha distinguido muy especialmente por las notables ventajas obtenidas en

la reforma del reo por medio de la dedicación individual: el gobierno sajón ha creído en consecuencia conveniente extender este sistema á las demás prisiones, confiando tanto más en el nuevo método, cuanto que, además de ser sumamente sencillo y compatible con el generalmente adoptado, se funda en el principio de la dedicación individual, y combina los diferentes sistemas de prisión propios para dar los mejores resultados.

Las cárceles en comun están completamente excluidas, y de la misma manera que el facultativo prescribe las medicinas convenientes para el enfermo, la administración proporciona educación, trabajo y alimento á sus presos. La Penitenciaría de Zuickau ha llegado á probar que esta idea es exacta, no solamente en teoría, sino también en la práctica. Por tal causa el gobierno resolvió en 1854 adoptar en todas sus prisiones las nuevas y provechosas reglas. Ninguna penitenciaría existe, pues, dedicada exclusivamente al sistema celular ó al colectivo: ambos se usan de acuerdo con las necesidades individuales del reo. En once prisiones de Sajonia se han llevado á efecto, en los últimos diez años, las reformas mencionadas.

#### WÜRTEMBERG.

V. En el Gran Ducado de Würtemberg hay cuatro clases de prisiones: cuatro de reclusión; tres del Condado; una fortaleza; una Casa de corrección para me-

nores, y varias prisiones de distrito cuyo numero se ignora.

Dos de las primeras están exclusivamente destinadas para hombres; una para mujeres, y la tercera para ambos sexos: á ellas van los sentenciados á reclusion y trabajos forzados. En las prisiones del Condado solo se admiten á los reos de crímenes leves, cuya pena no pase de cuatro semanas. Las del distrito se destinan especialmente para detenidos ó reos de crímenes leves cuando el tiempo de su condena sea menor de cuatro semanas.

Prevalece en Würtemberg el sistema de prision en comun, con dormitorios comunes, aunque en todas las cárceles se encuentran celdas para detencion aislada: algunas de estas se usan para separacion nocturna y otras para castigos especiales.

Sin embargo, se ha decidido últimamente ensayar el sistema celular, y se está construyendo una prision especial en Heilbronn que pronto se abrirá al servicio. Para los gastos de cárceles contribuye el Estado con 35 por ciento: el 65 restante es el producto de la renta de las prisiones y del trabajo de los presos.

## ITALIA.

§ 6º El informe oficial de las prisiones de Italia comienza con una explicacion de las circunstancias del país. Las varias provincias de la península italiana, divididas desde hace siglos y reunidas al fin bajo el cetro de la casa de Saboya, han llevado con ellas á la

Union sus leyes, instituciones y tradiciones. No es, pues, extraño que se encuentre en Italia una vasta divergencia en la legislacion penal, y por consecuencia una gran variedad en los castigos adoptados y en la manera de aplicarlos: así, en las provincias toscanas, por ejemplo, está abolida completamente la pena capital desde 1859, miéntras que las legislaciones napolitana y siciliana la aplican todavía en *veintidos casos*: en otras provincias del reino la pena capital se aplica en *veintisiete casos*.

Las provincias toscanas habian adoptado el sistema de aislamiento continuo: otras prefirieron y adoptaron el sistema de Auburn. En algunas provincias se usan los *grillos* para hombres y mujeres sentenciados á larga prision: en otras están enteramente abolidos.

En otras solamente los reos sentenciados á las penas mas fuertes son admitidos en galeras, miéntras que en algunas sirven tambien de prision á los sentenciados por pocos años.

Esta diversidad en los códigos penales, y en los métodos de encarcelamiento, es sin duda una irregularidad inconveniente; pero el gobierno se esfuerza en reformar y dar unidad á la legislacion penal.

Las prisiones centrales están destinadas á los encausados, así como las Prisiones de distrito y las Cárceles municipales, cuyo número se ignora.

Están destinados á la detencion penal los siguientes establecimientos: 21 Galeras para trabajos forzados temporales ó perpetuos: 11 Casas de correccion para sentenciados á obras públicas: 3 Prisiones para desterrados: 6 Casas de correccion para sentenciados á pri-

sion sencilla: 10 Establecimientos especiales, clasificados bajo el nombre genérico de Casas de castigo: 5 Cárceles especiales para mujeres: 4 Casas de correccion de reos jóvenes (menores): 31 Establecimientos reformatorios de detencion forzada, para ociosos, vagos y jóvenes castigados por sus padres; tambien se reciben en ellas encausados: 2 Colonias agrícolas, y un Establecimiento penal para inválidos.

Las cárceles y prisiones tan distintas en sus respectivos sistemas, pueden clasificarse así: Dos bajo el sistema de aislamiento continuo: Dos en parte bajo el sistema continuo, y en parte bajo el de asociacion: Cinco bajo el sistema Auburn: Dos en parte bajo el sistema de Auburn y en parte bajo el de comunidad, y cuarenta y cinco bajo el sistema comun.

Discútese al presente el establecimiento de un hospital para lunáticos y una casa de reforma para marinos, que deben producir grandes resultados.

El término medio de los reos contenidos en las cárceles de detencion en 1871 era, 45,082: en las penitenciarías, 10,738: en galeras, 15,148: en las prisiones de reos jóvenes menores, 573.

El sistema de aislamiento continuo se ha adoptado últimamente en todas las cárceles de detencion, y varias se han construido bajo este plan; otras se están construyendo y al mismo tiempo se estudian gran número de proyectos de esta especie.

El sistema de clasificacion adoptado en Italia está basado en la diversidad de los crímenes y sentencias de los reos, designándose un establecimiento distinto para cada clase. En las prisiones de detencion tam-

bien procura separarse convenientemente á los detenidos que están á disposicion de la policia; á los encausados; á los sentenciados por un término que no exceda de un año; á los reos detenidos en un punto distinto de aquel en que deben ser juzgados; mujeres, menores, y presos por deudas.

En las galeras hay cuatro divisiones con dormitorios separados para cada una de ellas: una para los sentenciados por asalto ó crímenes militares: otra para los sentenciados por hurto: otra para los sentenciados por robo en camino real, y otra para los condenados por crímenes atroces como homicidio, asesinato, parricidio, &c.

Cada una de estas cuatro divisiones, se subdivide en tres categorías, que se distinguen por ciertas diferencias en sus vestidos, y segun la duracion de su sentencia.

Los gastos para el sosten de las prisiones se hacen por cuenta del Estado: en cuanto al monto del producto del trabajo de los presos, seria necesario hacer un estudio de las estadísticas oficiales, para conocerlo.

La pension á que tienen derecho los directores y empleados de las prisiones despues de un servicio de veinticinco años por lo ménos, se determina por la misma ley que á los otros empleados del servicio civil. Se conceden tambien pensiones á los que se han inutilizado en el servicio.

## MEXICO.

§ 7º Una comision de ciudadanos distinguidos é inteligentes fué nombrada por el supremo gobierno de la República Mexicana (á la cual, así como á la de los Estados-Unidos, ha tenido el que suscribe el honor de representar en el congreso de Lóndres), para extender un informe contestando á la serie de preguntas que fueron sometidas á dicho gobierno, como á los demas invitados á tomar parte en los trabajos.

Esta comision manifiesta que la capital de la República cuenta con una prision para los detenidos; otra para los presos adultos encausados ó sentenciados, y un Hospicio de Pobres para los niños condenados á cierto tiempo de reclusion. Hay ademas un establecimiento especial para jóvenes de nueve á diez y ocho años, en el cual reciben una educacion moral, y se les enseña un oficio.

El sistema de prision en comun es el adoptado hasta ahora, y sus resultados, segun el informe, han sido muy tristes, puesto que los reos salen generalmente de la prision mas corrompidos de lo que entraron.

Hay en varios Estados algunas penitenciarías en construccion, bajo el sistema celular, una sola de las cuales se halla concluida.

Con respecto al producto del trabajo de los presos en proporcion al costo del sosten de las prisiones, la

comision solamente se refiere al Distrito federal y á la Baja-California, donde asciende al 40 ó al 50 por ciento.

## PAISES-BAJOS.

§ 8º En los Países Bajos existen cuatro clases de prisiones: Prisiones centrales para reos condenados á mas de diez y ocho meses: Prisiones de detencion para condenados á mas de cuatro y ménos de ocho: Casas de correccion para sentenciados á ménos de tres: Prisiones de canton ó de policía para aquellos cuya pena no pasa de un mes. Las tres últimas clases reciben detenidos ó encausados que en algunas ocasiones pueden reunirse en un solo establecimiento.

En los Países Bajos se aplican tanto el sistema en comun como el celular, sin que este último pueda en ningun caso extenderse á mas de dos meses de aislamiento absoluto.

Segun el informe no se aplican los dos sistemas de una manera regular y armónica: dando en consecuencia resultados que no permiten una comparacion exacta. Esto da lugar á muy diversos modos de pensar acerca de la conveniencia de ambos sistemas. Sin embargo, el sistema celular, dada su errónea aplicacion, tiene muy pocos adversarios, y se prefiere para las prisiones cortas.

En cuanto á la clasificacion, solo se separan los cri-

minales endurecidos ó reincidentes de los que no lo son: obteniéndose por este medio favorables resultados.

El presupuesto del Estado cubre los gastos de las prisiones: el producto del trabajo de los presos es de muy poca consideracion.

La ley sobre retiros y pensiones es la misma para todos los empleados del Estado.

La proporcion general entre los reos de ambos sexos es casi de 20 mujeres por cada cien hombres: varía, sin embargo, segun las provincias.

## NORUEGA.

§ 9º Hay cuatro clases de prisiones en Noruega, y son: 4 Fortalezas: 4 Casas de correccion: Una Penitenciaría: 56 Prisiones de distrito, correspondientes á nuestras cárceles comunes.

El sistema adoptado en las Fortalezas y Casas de correccion, es el de cárceles en comun, y el celular en la penitenciaría y en casi todas las prisiones de distrito.

Los sentenciados á penitenciarías permanecen en ellas de seis meses á seis años; puede reducirse este tiempo á la tercera parte segun la manera de aplicar al reo el sistema celular. Ninguna comparacion se ha hecho sobre los resultados obtenidos por ambos sistemas.

Por término medio los presos en Fortalezas son 217: en Casas de correccion 940: en la Penitenciaría 224:

se ignora el número de los que contienen las Cárceles de distrito. La proporcion de los sexos en estas últimas no puede determinarse con exactitud; pero en los establecimientos penales es de cerca de una sexta parte.

En las prisiones basadas en el sistema de asociacion, no existe clasificacion ninguna de los presos. Únicamente al distribuirlos en las salas de trabajos y en los dormitorios, se cuida de separar á los criminales de cierto grado de los que no lo son tanto, y á los viejos de los jóvenes. En la Penitenciaría se ha introducido un sistema de clasificacion progresiva fundado en la correccion de los presos, concediéndoles mas holgura en la prision y permitiéndoles leer, escribir, recibir las visitas de sus parientes, trabajar al aire libre, &c., &c.

Para cada pension concedida á los empleados de las prisiones en retiro, se necesita una disposicion parlamentaria.

El erario paga los gastos, deduciéndose el producto del trabajo de los presos. Estos gastos ascendian en 1872 á 203,410 talers, de los cuales 109,970 se cubrian por los reos, y 93,440 por el Estado. Los gastos de las Cárceles de distrito los pagan los distritos en que están ubicadas. No obstante, el erario tiene obligacion de pagar el médico, las medicinas, la asistencia espiritual, y los vestidos. Además, el distrito recibe del fisco una pension de 24 shilings, equivalente á once libras esterlinas, por cada preso: el distrito paga la diferencia, que en vista de lo expuesto no debe serle muy onerosa.